

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

Aguascalientes, Ags., a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

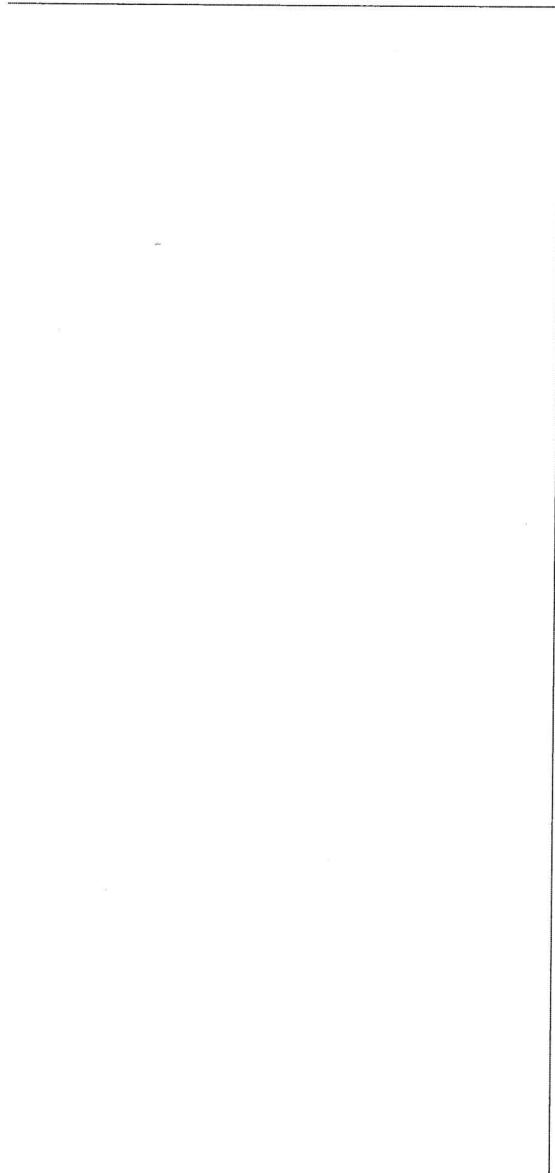
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III 60 y 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SSPE/SP/424/2023** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, autorizar la excepción y realizar una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000723/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por un importe de **\$598,133.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)** monto que incluye el **I.V.A. correspondiente**, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, misma que se presenta a continuación:



6

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 723 :RS/0000723/2023

G

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	ESTATUS			VALIDACIÓN PRESUPUESTO		
				Fecha	Hora	Elaboración	vie 25/08/2023	14:21:30
0707						Validación de Presupuesto	Jue 21/09/2023	15:25:45
070701								
Origen del Recurso	GA							
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN							

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							

35501 : Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

355010423 1 00 SERVICIO \$ 515,632.44 \$ 515,632.44 \$ 8,501.19 \$ 588,133.63

Descripción

MANTENIMIENTO AERONAVE

SERVICIO DE INSPECCIÓN BÁSICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INTERVALOS DE MANTENIMIENTO A LAS 150FH (HORAS DE VUELO) //12M (MESES), Y SUBMÚLTIPLOS, INCLUYE INTERVALOS A 50 FH (HORAS DE VUELO), 100FH (HORAS DE VUELO) Y 150FH (HORAS DE VUELO), AL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130 T2, SERIE 9316, MATRÍCULA XC-FZA, COMO SE DESCRIBE EN LA LISTA ANEXA:

- * RECEPCIÓN, PRUEBAS Y ENTREGA.
- * 05-30-00 (VERIFICACIONES DIARIAS) (BFF, ALF).
- * 05-20-02 (INTERVALOS PERIÓDICOS) 10FH//7D.
- * 05-30-02 (INTERVALOS PERIÓDICOS) 10FH//47D.
- * 05-21-00 (INTERVALOS PERIÓDICOS) 150FH//12M.
- * 05-31-00 (INTERVALOS PERIÓDICOS) 150FH//12M.
- * 05-31-01 (INTERVALOS PERIÓDICOS) 150FH
- * 05-25-00 (INTERVALOS ESPECÍFICOS PERIÓDICOS) 15FH
- * 05-25-00 (INTERVALOS ESPECÍFICOS PERIÓDICOS) 1M.
- * 05-35-00 (INTERVALOS ESPECÍFICOS PERIÓDICOS) 1M.
- * 05-26-00 INSPECCIÓN DE 150FH
- * 04-20-00 ALS 10FH
- * 04-20-00 ALS 25FH
- * 04-20-00 ALS 50FH
- * 04-20-00 ALS 100FH
- * 04-20-00 ALS 150FH.
- * ARRIEL2D (VERIFICACIÓN DIARIA) (BFF, ALF).
- * ARRIEL2D_15FH//7D
- * ARRIEL2D_25FH
- * IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH).
- * INSPECCIÓN DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL.
- * CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRÁULICO.
- * INSPECCIÓN ANUAL A LA BATERÍA.

BOLETINES DE SERVICIO, DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD APLICABLES:

EA8B 05A014
ASB 05A037
EA8B 05A039
EA8B 07A021
EA8B 05A042

ANEXOS:

- (COV) APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REVISIÓN GENERAL (OVERHAUL), INSPECCIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS HELICÓPTEROS.
- FORMATO DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍA.
- PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO

CONDICIONES:

- SE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR QUE ENVÍE PREVIA CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO Y A SU VEZ SE LE ENVIARÁ LOS DOCUMENTOS EN COPIA DEL HELICÓPTERO Y DE SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES SOLICITADAS, PARA QUE REALICE UNA PREVIA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS MISMOS Y VAYA PROGRAMANDO EL MANTENIMIENTO.
- EL SERVICIO UNICAMENTE SE TENDRÁ QUE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR UBICADAS EN HANGAR 1 ZONA "C" DE HÁGARES EN EL A.I.C.M ENTRE CALLES FUERZA AÉREA Y VÍA TAPO CP 15620, VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO
- EL SERVICIO MENCIONADO INCLUIRA MANO DE OBRA, REFACCIONES, CONSUMIBLES PARA CUALQUIER OTRO TRABAJO ADICIONAL SE TENDRÁ QUE COTIZAR DE MANERA APARTE.
- LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CUALQUIER REVISIÓN FÍSICA Y FECHACIENDE ESTARÁ FIRMADA UNICAMENTE POR EL CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- SE TENDRÁ QUE CONFIRMAR COMO MÍNIMO 10 DÍAS HÁBILES PARA EL ENVÍO DEL HELICÓPTERO A LAS INSTALACIONES DE AIRBUS HELICOPTER MÉXICO EN LA CDMX, POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO
- TODO TRAMITE Y TIEMPOS REQUERIDOS ANTE LA AFAC (AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL) CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.
- EN CASO DE QUE SURJAN ALGUNAS DISCREPANCIAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE TENDRÁN QUE COTIZAR APARTE Y NOTIFICAR AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 723 :RS/0000723/2023

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ESTATUS			VALIDACIÓN PRESUPUESTO		
			Fecha	Hora			
0707	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Elaboración	vie 25/08/2023	14:21:30			
070701	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Validación de Presupuesto	jue 21/09/2023	15:25:45			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

SE SOLICITARA AL PROVEEDOR QUE, AL MOMENTO DE ENTREGAR EL HELICÓPTERO DEVUELVA TODAS LAS PARTES REMOVIDAS DURANTE EL SERVICIO, CON SUS TARJETAS VERDES Y/O ROJAS SEGÚN SEA EL CASO, ESTAS SE ENTREGARÁN SOLAMENTE AL CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS.

GARANTÍAS: LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO. LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, ES DE CINCUENTA (50) HORAS O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEBIDAMENTE SOLICITADA CON EL FORMATO DESIGNADO PARA EL RECLAMO EN GARANTÍA.

FORMA DE PAGO: A LA ENTREGA DEL HELICÓPTERO Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE, SIENDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y/O CFDI.

EL TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN ES DE 45 DÍAS NATURALES PARA LA INSPECCIÓN DE 150FH (HORAS DE VUELO), 150 FH (HORAS DE VUELO)/12M (MESES) UNA VEZ NOTIFICADO VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO

ENTREGABLES: TODAS LAS PARTES CON TARJETAS VERDES Y/O ROJAS QUE HAYAN SIDO REMOVIDAS DURANTE EL SERVICIO.

1.00	\$515,632.44	\$515,632.44	\$82,501.19	\$598,133.63	070701-10642-35501-1-11101
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

Total \$598,133.63

Justificación de la Requisición:

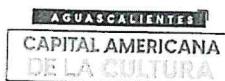
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES AL HELICÓPTERO FUERZA 1 PARA SU OPERATIVIDAD, AMBULANCIA AÉREA Y SEGURIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, YA QUE SE REQUIERE CUBRIR ACCIONES DE PAZ SOCIAL Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

Lugar de Entrega:

EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, UBICADA EN HANGAR 1 ZONA "G" DE HANGARES EN EL A.I.C.M. ENTRE CALLES FUERZA AEREA Y VÍA TAPO C.P. 15620, VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO.
Responsable de Recepción: CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Teléfono: 4499102055 EXT.

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



ANEXO – (CGV) APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO

CONDICIONES GENERALES – ANEXO APLICACIÓN AL SERVICIO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, REVISIÓN GENERAL (OVERHAUL), INSPECCIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS HELICÓPTEROS

G1 - GENERALIDADES

Este Anexo Específico aplica a la venta de Servicios, tales como la realización del mantenimiento, reparación, revisión general (overhaul), mejora, modernización o inspección de Helicópteros por el Vendedor o un subcontratista designado.

G2 - ÓRDENES DE COMPRA / COTIZACIONES

El Cliente expedirá al Vendedor para cada servicio, una Orden con la siguiente información:

- o Número de Orden
- o Tipo de trabajo
- o Precio
- o Tipo, versión y número de serie del Helicóptero
- o Publicación Técnica (Datos Técnicos) aplicable
- o Configuración actual y modificaciones llevadas a cabo en el Helicóptero (incl. STCs)
- o Fecha de necesidad / Fecha de entrega
- o Documentación de liberación solicitada
- o Dirección para facturación y número de RFC

El Vendedor estará vinculado por sus estimados de costos, cotizaciones y/o Contratos, pero tendrá derecho a proporcionar Cotizaciones suplementarias al Cliente cuando se identifique trabajo adicional necesario después de la Confirmación de la Orden (Ejemplos: durante el desmontaje, inspección o debido a otras razones). Para todo el trabajo adicional, el Cliente notificará al Vendedor de su decisión dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de presentación por el Vendedor de la propuesta relativa a dicho trabajo adicional. La Cotización suplementaria debidamente firmada por el Cliente constituirá la Confirmación de la Orden cuando sea recibida por el Vendedor.

Ningún trabajo adicional que sea considerado obligatorio por el Vendedor, en particular para recuperar la aeronavegabilidad del Helicóptero, podrá ser rechazado por el Cliente. Si el Cliente declina dicho trabajo, el Vendedor no podrá concluir el Contrato, y, en particular, liberar al Helicóptero para su operación y/o otorgar la aeronavegabilidad, en cuyo caso aplicará el párrafo siguiente.

En caso de que un contrato no pueda ser concluido, el Vendedor puede devolver el Helicóptero al Cliente a cuenta y gasto del Cliente. Cualesquier costos incurridos hasta dicho momento, por ejemplo, debido a la evaluación, mantenimiento, aeronavegabilidad, administración y transporte, entre otros, serán facturados al Cliente.

A menos que se especifique lo contrario, se asumirá que se cuenta con la autorización del Cliente para el mantenimiento necesario u otros vuelos de prueba necesarios y pruebas de motor en tierra sin acuerdo adicional.

El Vendedor podrá prestar su Servicio a través de un subcontratista.

G3 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

G3-1 BFE/CFE

El Cliente puede proporcionar partes del BFE/CFE al Vendedor para inclusión en sus servicios si se acordó previamente con el Vendedor. El Vendedor se reserva el derecho de aplicar un cargo por manejo sobre las partes del BFE/CFE. Cualesquier demoras incurridas debido a las partes del BFE/CFE se agregarán al TAT / fecha de entrega acordadas. Las consecuencias de la no entrega o entrega demorada o incompleta de partes del BFE/CFE que el Cliente debe proveer, o de partes del BFE/CFE que no cumplen los requisitos del Contrato, correrán por cuenta y riesgo del Cliente, a menos que las deficiencias puedan ser imputadas al Vendedor o se deban a algún evento de fuerza mayor.

El Cliente deberá proporcionar la documentación requerida por el Vendedor, si dicha documentación es considerada necesaria para la integración de las partes del BFE/CFE en el helicóptero y/o para la demostración del cumplimiento de los requisitos del Contrato. Asimismo, el Cliente deberá proveer la documentación de aeronavegabilidad apropiada.

Si el vendedor necesita mandar partes del BFE/CFE al fabricante por alguna razón, de manera enunciativa pero no limitativa, modificación, conversión, actualización de programas informáticos (software) entre otras cosas, si el componente original necesita ser calibrado, reparado o sometido a cualquier procedimiento para que estas partes estén en condición aeronavegable, esto será facturado al Cliente por el vendedor.

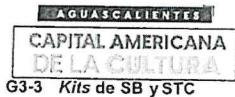
Además, el Vendedor no tendrá responsabilidad en lo absoluto en relación con el BFE/CFE.

El Cliente podrá proporcionar partes usadas aceptables si se conviene en el número de parte, se proporciona la documentación técnica y de aeronavegabilidad apropiada y las partes se encuentran en un estado económicamente reparable. Si no se cumplen estas condiciones, el Vendedor se reserva el derecho de facturar al cliente por el valor de las partes usadas aceptables.

G3-2 Partes irreparables o inadecuadas

El Vendedor informará al Cliente de cualesquier partes consideradas irreparables o «más allá de reparación económica» para un regreso a servicio. Dichas partes serán desecharadas treinta (30) días después de que el Cliente haya sido informado, a menos que el Cliente solicite que dichas partes sean devueltas a sus instalaciones, a su cuenta y gasto. Cualquiera que sea el caso, el Cliente asumirá los costos de evaluar y desechar dichas partes o sus costos de transporte y administración. Los montos correspondientes son \$1,000 USD (antes de impuestos) para servicios iguales o mayores a 600FH/24M para todos los demás servicios el monto será de \$250 USD (antes de impuestos).

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



G3-3 Kits de SB y STC



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México



Secretaría de
Seguridad Pública

A menos que se especifique lo contrario, los *kits* originados de la modificación del equipo SB o STC están definidos con base en la configuración «como son entregados» (esto es, la configuración del Helicóptero en el momento de la transferencia de la propiedad del Vendedor al Cliente original). Para cualquier desviación de la configuración que requiera la enmienda de la instalación de SB o STC, la instrucción será cargada al Cliente con base en tiempo y material.

Al menos que se especifique lo contrario, el STC es vendido al Cliente con la(s) certificación(es), como está(n) listada(s) en el catálogo y especificada(s) en la oferta. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de que dicha(s) certificación(es) es (son) aceptable(s) para su autoridad de aeronavegabilidad competente antes de la instalación del *kit*. El Vendedor proporcionará todo el soporte razonable al Cliente para la certificación o validación adicionales de la(s) certificación(es) existente(s) por cuenta exclusiva de este último con base en tiempo y material.

En caso de requerir apoyo del Vendedor para realizar los trámites ante la autoridad de aeronavegabilidad competente, El vendedor evaluará la solicitud y de ser factible se facturará los costos asociados al comprador

Los tiempos de respuesta de la autoridad de aeronavegabilidad competente quedan fuera de la responsabilidad del Vendedor. El titular del STC del Producto mantendrá una responsabilidad total de su propia definición del diseño del tipo de Producto (configuración, definición, cambios necesarios y aeronavegabilidad continua).

En caso de STC requerido por el Cliente, el Vendedor no garantiza la compatibilidad del STC con modificaciones obligatorias o no obligatorias futuras.

G4 - TRASPASO Y ENTREGA AL CLIENTE

G4-1 Traspaso del Helicóptero y partes del Helicóptero al Vendedor

El Cliente enviará el Helicóptero, tarjetas de registro y datos del historial de componentes debidamente completados y certificados a su debido tiempo antes de la llegada del Helicóptero al sitio del Vendedor o subcontratista. La entrega tardía de estos documentos puede conducir a una demora excusable y gastos adicionales.

En caso de que alguno(s) de los documentos proporcionados a Airbus Helicopters sea solicitado por una Autoridad Aeronáutica y/o Gubernamental, Airbus Helicopters se reserva el derecho de proporcionar dicha información sin previa autorización del cliente. Es responsabilidad del cliente proporcionar la documentación completa y verídica, en su defecto el cliente asume la responsabilidad de la aclaración o presentación ante la(s) autoridad (des) correspondiente(s).

Previo al traspaso del Helicóptero al Vendedor, el Cliente removerá o inhabilitará cualquier sistema opcional instalado en el Helicóptero que no sea reconocido por el Vendedor (en ciertos casos, estas operaciones pueden ser realizadas por el Cliente cuando se traspase el Helicóptero). El Cliente notificará todas las modificaciones hechas en el Helicóptero después de la primera entrega del Helicóptero.

A menos que se indique lo contrario, la inspección colizada no incluye el mantenimiento de cualquier opcional instalado en el Helicóptero que no sea reconocido por el Vendedor.

El vendedor no será responsable de cualquiera de estos equipos.

Los sistemas y Partes del Helicóptero enviados al Vendedor para la reparación, inspección, mejora, modernización o revisión general (overhaul) serán embarcados por el Cliente en envoltura adecuada y Entregado con Derechos Aduanales Pagados (DDP) [Delivered Duty Paid] Incoterms® 2020 al sitio del Vendedor o subcontratista.

El Helicóptero será traspasado por el Cliente en las instalaciones del Vendedor o subcontratista en condición de aeronavegabilidad con su documentación y manual de vuelo completo y actualizado, en inglés y todos sus equipos en condición servible. Todos los componentes seguidos en su uso (TBO, SLL, OTL) deberán tener suficiente potencial para el Servicio y para la puesta en servicio del Helicóptero.

Si el Cliente no proporciona el Helicóptero en su configuración completa, se establecerá y anexará una lista de los componentes faltantes al informe de aceptación. Por consecuencia, las tareas de mantenimiento requeridas por el manual de servicio maestro del Vendedor en estas instalaciones o componentes no serán aplicadas por el Vendedor. Sin embargo, estos artículos faltantes no deberán modificar la aeronavegabilidad del equipo ni la seguridad de los vuelos. Si el Cliente no puede cumplir estos requisitos, se deberá llegar a un acuerdo entre las dos partes a través de un procedimiento adicional.

Un informe de aceptación de traspaso será firmado por ambas partes relativo al traspaso del Helicóptero. A través de este documento, el Cliente notablemente se comprometerá en haber cumplido con SBS de alerta liberados hasta esa fecha y con las modificaciones aprobadas del Vendedor. El Vendedor realizará un inventario a la llegada del Helicóptero que será firmado por ambas Partes. Este inventario será anexado al informe de aceptación de traspaso del Helicóptero.

A solicitud del Vendedor, y para la ejecución del vuelo de prueba, se le puede solicitar al Cliente suspender temporalmente su marca de registro con el fin de permitir al Vendedor la liberación de «permiso para volar» proporcionada por su autoridad de aviación. Se le puede solicitar también al Cliente que obtenga la aprobación de las licencias civiles de los pilotos del Vendedor por parte de su autoridad de aviación. En caso de objeción, cualesquier costos y/o demoras adicionales serán cargados al Cliente.

Desde la recepción del Helicóptero hasta la entrega al cliente:

- El Vendedor contratará y mantendrá una cobertura de seguro de responsabilidad para el Helicóptero mientras éste se encuentre en el hangar del Vendedor.
- El cliente contratará y mantendrá una cobertura de seguro de guerra y peligros conexos para el casco para su Helicóptero

G4-2 Entrega al Cliente

El acatamiento de la fecha de entrega está sujeto al plazo adicional debido a potenciales trabajos adicionales.

El Helicóptero y Partes del Helicóptero serán entregados Free Carrier (FCA) Incoterms® 2020 en el sitio del Vendedor o subcontratista.

Si es necesario el vuelo de aceptación del Cliente, estará limitado al vuelo de aceptación del Vendedor estándar (alrededor de una (1) a dos (2) hora(s) de vuelo máximo dependiendo de la versión del Helicóptero).

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



Cuando sea requerido el vuelo de aceptación, el vendedor y el comprador llegarán a un acuerdo sobre el contenido, la ejecución y el tiempo de vuelo que se considere necesario.

La aceptación tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la notificación del término de los Servicios. Un informe de aceptación de entrega será firmado por ambas Partes.

El Vendedor tendrá derecho a almacenar el Helicóptero o Partes del Helicóptero y facturar los costos de fijación y almacenamiento. El almacenamiento podrá efectuarse fuera de un hangar. Los costos resultantes deberán ser pagados antes de la entrega. El Vendedor solamente podrá ser considerado responsable del daño incurrido durante la fijación y almacenamiento en casos de negligencia grave o conducta dolosa.

El riesgo de pérdida o daño al Helicóptero y Partes del Helicóptero será transferido al Vendedor a la firma del informe de aceptación en las instalaciones del vendedor hasta la entrega del Helicóptero después de la culminación del servicio. El riesgo de pérdida o daño será transferido de regreso al Cliente la firma del informe de aceptación de entrega.

G5 - TÉRMINOS DE PAGOS

- o El monto contractual total (incluyendo los trabajos adicionales) deberá quedar pagado al momento de la aceptación de los Servicios y antes de la entrega del Helicóptero.
- o Dependiendo el tipo de servicio, el comercial responsable podrá solicitar anticipos de ser necesario.

G6 - AERONAVEGABILIDAD

Para los servicios de mantenimiento, reparación y revisión general (overhaul), el reconocimiento oficial de que el Servicio cumple con los requisitos de calidad internos y de la regulación aeronáutica local es avalado por la expedición del registro de los trabajos en la documentación del helicóptero.

La liberación aplica a todas las tareas de mantenimiento listadas en el informe de trabajo de mantenimiento respectivo. Certifica que el trabajo especificado fue llevado a cabo de conformidad con el reglamento de la autoridad aeronáutica local aplicable para la cual el Vendedor y/o su subcontrista están aprobados, a menos que se especifique lo contrario, y que el Helicóptero está considerado listo para liberación para dar servicio con respecto a ese trabajo.

El Vendedor garantiza la aplicación de las instrucciones y directivas especificadas en la Publicación Técnica (Datos Técnicos) del Vendedor, la cual puede ser suplementada por las solicitudes del Cliente a condición de que no entren en conflicto con la Publicación Técnica del Vendedor y el reglamento aplicable.

Si algunas Partes / Componentes son declarados no aeronavegables (Scrap) por el Vendedor y son devueltos al Cliente, el Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad con relación a dichas Partes / Componentes que serán dispuestos bajo la responsabilidad del Cliente. En dicho caso y sin ninguna solicitud formal del Cliente en la Orden de reparación o cualesquier otros documentos considerados como contractuales, dichas Partes / Componentes serán registrados e identificados como inservibles por el Vendedor de acuerdo con los procedimientos aplicables del Vendedor (registro de la Parte / Componente desechar en la base de datos del Vendedor, identificación de las Partes / Componentes a través de la etiqueta «inservible» y la identificación de las Partes / Componentes con una marca de desechar triangular cuando sea posible).

Todas las modificaciones imperativas u obligatorias, mencionadas en la Publicación Técnica (Datos Técnicos) del Vendedor serán sistemáticamente aplicadas a cargo del Cliente. Todo el trabajo necesario para asegurar una aeronavegabilidad continua de los Componentes y/o Helicóptero será sistemáticamente aplicado por el Vendedor a cuenta del Cliente. Si el Cliente formalmente requiere no aplicar algunas directivas de aeronavegabilidad aplicables de un Componente y/o helicóptero, el Vendedor entregará dicho Componente y/o helicóptero únicamente registrando en su documentación los trabajos efectuados, pero sin otorgar la aeronavegabilidad.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000723/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número **SSPE/SP/424/2023**, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de contratación de fecha de veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor **“AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.
6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor **“AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.
7. Acreditación de Exclusividad.
8. Carta de no conflicto de intereses del proveedor **“AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento.

Confidencial
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000723/2023

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA, 21 SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: sí () no aplica (X)

RECIBIDO
03 OCT 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA: 07:05
RECEPCIONADO POR: (FIRMA)
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y BUDGETING
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y BUDGETING

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AERONAVEGABILIDAD AL HELICÓPTERO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	AL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	INSPECCIÓN BÁSICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INTERVALOS DE AL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130 T2, SERIE 9316, MATRÍCULA XC-FZA	\$ 598,133.63

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. KARINA VIANEY CAMPOS GÓMEZ DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	COM. GRAL L.A.E. JONÁS CHÁVEZ MARÍN EN SUPLENZA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 ^º , 12 ^º FRACCIÓN IV, 13 ^º , 16 ^º , 18 ^º , 19 ^º , 22 ^º Y 29 ^º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1 ^º , 2 ^º , 5 ^º , 6 ^º , 18 ^º FRACCIONES I, V, X, XVII, XXIII, XXXIV, XXXVII, XLV Y 9 ^º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

3. Oficio número SSPE/SP/424/2023, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



**Secretaría de
Seguridad Pública**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

No. DE OFICIO: SSPE/SP/424/2023

ASUNTO: El que se indica

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE. -

Aguascalientes, Ags., a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 21 párrafo nueve, 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 5°, 11, 12 fracción IV, 22 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXVII y el artículo 29 en sus fracciones I, II, VI, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 63 en sus fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el artículo 6° en sus fracciones I, V, X, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII y XLV, artículo 9° apartado A numeral I, inciso e) y numeral V, artículos 33, 34, 35 fracciones I incisos a), b), c), d), e) y f), III, VI, IX, X, XI y 54, 55, 56 fracciones I, VI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2° fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar la contratación del "SERVICIO DE INSPECCIÓN BÁSICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INTERVALOS DE MANTENIMIENTO A LAS 150FH (HORAS VUELO)//12M (MESES) Y SUB MÚLTIPLOS, INCLUYE INTERVALOS A 50 FH (HORAS DE VUELO), 100FH (HORAS DE VUELO) Y 150FH (HORAS DE VUELO), AL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130 T2, SERIE 9316, MATRÍCULA XC-FZA", para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás relativos en la materia, a continuación expone la siguiente:



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

449 910 2055



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Aguascalientes Ote. S/N,
Col. Ex-ejido Ojocaliente, C.P. 20190

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MXN	PRECIO MXN
1	<p>Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150h (horas vuelo)//12m (meses) y sub múltiplos, incluye intervalos a 50h (horas de vuelo), 100h (horas de vuelo) y 150h (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA" como se describe en la lista anexa;</p> <ul style="list-style-type: none"> o (Recepción, pruebas y entrega) o 05-30-00 (Verificaciones Diarias) (BFF, ALF) o 05-20-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-30-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-21-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-01 (Intervalos Periódicos) 150FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 15FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-35-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-26-00 Inspección de 150FH. o 04-20-00 ALS 10FH o 04-20-00 ALS 25FH o 04-20-00 ALS 50FH o 04-20-00 ALS 100FH o 04-20-00 ALS 150FH o (Verificación Diaria) (BFF, ALF) o ARRIEL2D_15FH//7D o ARRIEL2D_25FH o IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH) o INSPECCIÓN DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL o CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRÁULICO o INSPECCIÓN ANUAL A LA BATERIA <p>Boletines de servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables:</p> <p>EASB 05A014 ASB 05A037 EASB 05A039 EASB 67A021 EASB 05A042</p> <p>Tiempo estimado de realización 45 días naturales, a partir de su autorización y la aeronave en nuestras instalaciones.</p>	\$515,632.44	\$515,632.44
		SUB TOTAL	\$515,632.44
		IVA	\$82,501.19
		TOTAL	\$598,133.63
	Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y tres 63/100 pesos mexicanos.		

El monto autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150h (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", es por un total de \$598,133.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

449 910 2055



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Aguascalientes Ote. S/N,
Col. Ex-ejido Ojocaliente, C.P. 20190

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



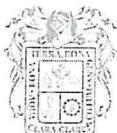
Asimismo, la forma de pago será a la entrega de la aeronave y a entera satisfacción del ente requirente, siendo en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o CFDI.

Se solicita realizar la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- ...
- III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.*

Ahora bien, en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza debido a que el Helicóptero marca Airbus Matrícula XC-FZA, Modelo H130T2, número de serie 9316, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se le deberá aplicar inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado que, el único proveedor que está en posibilidades de atender nuestra



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



449 910 2055



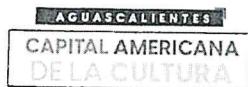
www.aguascalientes.gob.mx



Av. Aguascalientes Ote. S/N,
Col. Ex-ejido Ojocaliente, C.P. 20190



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



solicitud es "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.", es el único que cuenta con el certificado de exclusividad en México otorgado por "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S." como único distribuidor y representante directo del fabricante "AIRBUS", autorizada para vender piezas de cambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama.

Asimismo, se actualiza la fracción III del artículo citado con anterioridad, toda vez que el Gobierno del Estado de Aguascalientes es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable para evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en esta Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que el Helicóptero es utilizado para operativos y traslados de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad para el Estado de Aguascalientes; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para evitar riesgos innecesarios y dar cumplimiento con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente esto para estar en condiciones de manera ininterrumpida para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminentes riesgos que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por último, es importante señalar que dentro de las atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se encuentra la de salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado; lo que implica brindar los servicios de mantenimiento correspondientes al Helicóptero para con ello continuar de manera eficiente y eficaz con las operaciones aéreas requeridas por la Gobernadora, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos de tipo Policial, Ambulancia, Rescate búsqueda y salvamento, Traslado y Seguridad de funcionarios, Filmación o fotografía y las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado de Aguascalientes en beneficio del ciudadano.

También, con la realización del servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento, se estarían salvaguardando las vidas de los tripulantes toda vez que se realizarían los mantenimientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Helicóptero mencionado en párrafos que anteceden.



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



449 910 2055



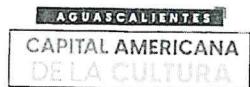
www.aguascalientes.gob.mx



Av. Aguascalientes Ote. S/N,
Col. Ex-ejido Ojocaliente, C.P. 20190



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



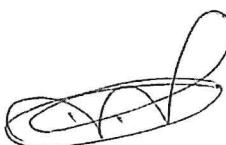
Por lo antes expuesto se concluye, que "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", es la única empresa que cumple con la certificación de la marca EUROCOPTER (ahora AIRBUS), debido a que cumple con todas las certificaciones requeridas para la prestación del Servicio.

Por lo anterior establecido y fundamentado, es que se solicita la contratación para el "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", se efectúe bajo el supuesto jurídico previsto en la fracción I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cabe mencionar que ésta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada al presente

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"



COM. GRAL. L.A.E. JONÁS CHÁVEZ MARÍN
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
5°, 12° FRACCIÓN IV, 13°, 16°, 18°, 19°, 22°, Y 29° DE LA LEY
ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1°, 2°,
5°, 6°, 9° Y 18 FRACCIONES I, V, X, XVII, XXIII, XXIV, XXXVII Y XLV
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

449 910 2055



www.aguascalientes.gob.mx

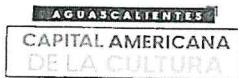


Av. Aguascalientes Ole. S/N,
Col. Ex-ejido Ojocaliente, C.P. 20190



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

4. Justificación de Solicitud de contratación de fecha de veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Asunto: Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150fh (horas vuelo)/12m (meses) y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 fh (horas de vuelo), 100fh (horas de vuelo) y 150fh (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo h130 t2, serie 9316, matrícula XC-FZA.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE-.

Aguascalientes, Ags., a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 21 párrafo nueve, 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 5°, 11, 12 fracción IV, 22 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXVII y el artículo 29 en sus fracciones I, II, VI, VIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 63 en sus fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el artículo 6° en sus fracciones I, V, X, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII y XLV, artículo 9° apartado A numeral I, inciso e) y numeral V, artículos 33, 34, 35 fracciones I incisos a), b), c), d), e) y f), III, VI, IX, X, XI y 54, 55, 56 fracciones I, VI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2° fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar la contratación del "SERVICIO DE INSPECCIÓN BÁSICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INTERVALOS DE MANTENIMIENTO A LAS 150FH (HORAS VUELO)/12M (MESES) Y SUB MÚLTIPLOS, INCLUYE INTERVALOS A 50 FH (HORAS DE VUELO), 100FH (HORAS DE VUELO) Y 150FH (HORAS DE VUELO), AL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130 T2, SERIE 9316, MATRÍCULA XC-FZA", para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás relativos en la materia, a continuación expone la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA:

El presente procedimiento, busca ser fundado y motivado en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

"Art. 134- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



III.- LEY ORGANICA DE LA ADMNISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

... IV. Secretaría de Seguridad Pública. - SSP; ...

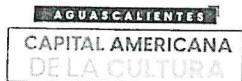
Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

(...)

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



VI. *Formular el Plan Estratégico, así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus unidades administrativas; cuando en su estructura orgánica no figure la correspondiente a una subsecretaría;*
(...)

XIII. *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*
(...)

XXVII. *Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.*

Artículo 29.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- *Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;*

II.- *Elaborar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes, al orden público, a la reinserción social y a la prevención de los hechos delictivos, para someterlos a consideración del Gobernador del Estado, así como coordinar, dar seguimiento y evaluar su ejecución;*

VI.- *Olorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;*

VIII.- *Coadyuvar, por instrucción del Gobernador del Estado, con las policías preventivas municipales en los casos que se juzguen como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;*

XXVI.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.*

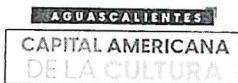
...

IV.- **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



III. *Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.*

V.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Artículo 6º. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes;

X. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal, por su conducto o a través de la Dirección Jurídica;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

XXIV. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVIII. Acordar con los servidores públicos subordinados los asuntos que tengan asignados, con la finalidad de brindar atención y solución a los mismos;

XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



Artículo 9º. Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que tiene la siguiente estructura orgánica:

A. *Secretaría de Seguridad Pública.*

I. *Subsecretaría de Seguridad Pública.*

e). *Dirección General de Servicios Aéreos.*

V. *Dirección General Administrativa.*

Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra.

Artículo 34. Al frente de la Dirección General de Servicios Aéreos, se encontrará un titular designado por el Secretario, quien se auxiliará del personal que le sea adscrito para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. *Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:*

- a) *Policial;*
- b) *Ambulancia;*
- c) *Rescate búsqueda y salvamento;*
- d) *Traslado y Seguridad de funcionarios;*
- e) *Filmación o Fotografía;*
- f) *Los demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio ciudadano;*

III. *Programar y coordinar los servicios de mantenimiento a las aeronaves, de acuerdo a los manuales de mantenimiento de los fabricantes;*

VI. *Verificar que los servicios de mantenimiento que sean otorgados por terceros a la aeronave efectivamente sean realizados, respetando el tiempo convenido y se desarrollen de conformidad con los manuales de mantenimiento;*

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



C

IX. Supervisar el registro y la actualización de la documentación aeronáutica, técnica y legal, así como el registro y control de todo lo relacionado a los programas de mantenimiento e inspección, además de los tiempos de vuelo, partes y componentes de las aeronaves de la Institución;

X. Coordinar la supervisión del taller de mantenimiento aéreo con la finalidad de cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de aeronáutica civil; y

XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 54. La Dirección General Administrativa se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Secretaría, y tiene como objeto administrar los recursos humanos, materiales y financieros relacionados con el proceso de negocios, diseñado las políticas y procedimientos a seguir en materia presupuestal, flujo de efectivo, análisis financiero, movilidad del personal y control del gasto administrativo; garantizando el suministro oportuno de los recursos necesariamente requeridos en la implementación de los proyectos.

Artículo 55. Al frente de la Dirección General Administrativa se encontrará un titular designado por el Secretario, quién se auxiliará del personal que le sea adscrito para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 56. A la Dirección General Administrativa, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública y con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento y para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como dar seguimiento y verificar su observancia;

...

VI. Acordar y autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión de Gasto y Financiamiento;

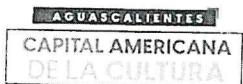
...

XIV. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y prestación de los servicios generales, con criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad presupuestal que permitan la atención prioritaria de los programas sustantivos de las unidades administrativas y centros adscritos a la Secretaría;

...

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

G



XVIII. *Elaborar y proponer la celebración de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los documentos que impliquen actos de administración, previo dictamen y acuerdo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría, considerando las políticas emanadas de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración;*

...

XXIV. *Validar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto;*

XXV. *Coordinar y proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría;*

...

XXIX. *Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración;*

XXXIV. *Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario de Seguridad Pública.*

...

VI.- LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES:

Artículo 2º. - La seguridad pública es una función a cargo del Estado y sus municipios, orientada a la consecución de los siguientes fines:

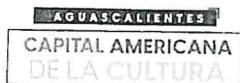
I.- Salvaguardar la integridad y los derechos humanos y sus garantías, la preservación de las libertades, del orden y la paz pública, teniendo como eje central a la persona.

IV- Optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, las conductas antisociales, la prevención y control del delito y de las infracciones administrativas, de tal forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el Estado, de conformidad con la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Aguascalientes;

Artículo 34.- Para efectos de los operativos que deban implementarse de manera conjunta entre las Instituciones Policiales, el titular de la Secretaría tendrá a su cargo la coordinación en la materia.

...

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



Derivado de lo anterior, y asumiendo las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Aguascalientes, las Leyes y Reglamentos antes descritos que atañen al objeto de la presente justificación, se mencionan los siguientes:

2. OBJETO Y ALCANCE:

El objeto y alcance es realizar la contralación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", en virtud de ser prioritario para esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que el Helicóptero en mención se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que de manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es necesario realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA" toda vez que la presente contralación solamente puede celebrarse con la empresa "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.", ya que es la única empresa autorizada para realizar servicio de inspección a los helicópteros de la marca registrada por "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S.", piezas de cambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del servicio de inspección y mantenimiento de todos los productos de la gama.

Lo anterior para estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las funciones encomendadas por parte de la Federación en lo relacionado con la Seguridad Pública, así como para desempeñar las funciones de manera eficiente, eficaz y oportuna en el servicio de Seguridad Pública, teniendo como principal objetivo que el Helicóptero se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que de manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas, lo anterior, puesto que es una de las prioridades de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, plasmado en el Plan de Desarrollo, precisamente en el primer eje que busca definir el quinquenio de esta Administración Pública Estatal (2022-2027), que consta de:

Eje 1. ESTADO SEGURO Y JUSTO

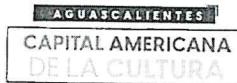
"Primer eje: Estado Seguro y Justo

Consolidar a Aguascalientes como un estado blindado y sin impunidad, en donde Imperara la paz pues hay un compromiso con las familias de la entidad para brindarles tranquilidad.

Aguascalientes será el estado más seguro y justo del país. La seguridad será una prioridad para blindar al estado, donde las familias de Aguascalientes se desarrollen en un ambiente de paz y que los niños y niñas puedan jugar seguros, en el cual toda la ciudadanía vive en un ambiente de armonía, con un estado de derecho que garantice su protección.

De lo anterior se desprende que el programa de fortalecimiento de la seguridad pública tiene como objetivo los vuelos de seguridad y vigilancia para cubrir y fortalecer las fronteras del estado de Aguascalientes, a través del rediseño e innovación de la estructura orgánica, procedimientos, estrategias, planes y programas que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos institucionales, para tener un estado seguro, el cual consta de metas y estrategias, ya que por mencionar algunas que a la letra dicen;

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



META

- Mesa por la Construcción de la Paz
En seguimiento al Plan Nacional de Seguridad, trabajar en acciones operativas en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal (Guardia Nacional, Gobierno Estatal, SSPE, FGR, CNI, Zona Militar, Policias Municipales), con el propósito de elevar la efectividad en la vigilancia de zonas de mayor concurrencia delictiva en la entidad.

PROYECTOS ESTRATEGICOS

El desarrollo de Aguascalientes está sustentado en la capacidad de sus habitantes de convertir cada reto en oportunidades; además, se sustenta en el respeto hacia el medio ambiente. Cada proyecto estratégico detonará el desarrollo integral y la consolidación de un estado moderno, armónico y con oportunidades reales para todas y todos.

Para lograr lo anterior, Estos proyectos estratégicos serán diseñados desde el gobierno, en conjunto con los ciudadanos. Esta acción conjunta será el motor para su concreción. Cada proyecto estratégico deberá atenderse de forma transversal.

1. BLINDAJE AGUASCALIENTES

"Proyecto donde consolidaremos a Aguascalientes como el Estado más seguro del país, disminuiremos la delincuencia a través de programas integrales de prevención Social de las Violencias, Delincuencia y Adicciones respectivamente con prioridad en materia de género, equipamiento, infraestructura y tecnología de punta; consolidaremos los arcos de acceso al Estado existentes y se complementarán con la construcción de nuevas puertas de seguridad, fortaleciendo la seguridad en las carreteras en coordinación con los tres órdenes de gobierno. Se garantizará la profesionalización de los cuerpos policiales, mediante la homologación de salarios, programas de vivienda, guarderías, becas para sus hijos y la nueva Universidad de la Policía. Se impulsará la construcción de nuevas comisarías y fiscalías en los municipios y se buscará fortalecer la estrategia de seguridad con programas como la Policía Rosa, el Programa 4x4, Escuela Cibersegura, el programa Mujeres de 10, el Sistema Prehospitalario y la creación de una Unidad de Atención a Víctimas."

Así mismo, nuestra función principal es garantizar y respresar la protección de los derechos humanos de las personas, así como mantener el orden público, la seguridad de la ciudadanía y demás funciones relativas, es que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, requiere contar con los equipos necesarios para efectos de llevar a cabo las acciones y programas tendientes a la prevención de acciones delincuenciales.

Esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar a cabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia, es por ello que resulta necesario cubrir la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", siendo indispensable cumplir con la legislación de aeronáutica vigente, en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de aeronaves deben conservarse en perfecto estado mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento y reparación necesarios.

Dicho lo anterior, se encontraron varios factores los cuales se concatenan de una problemática a otra; por lo cual es de suma importancia mencionar que, al ser adquirido por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes el helicóptero modelo H130T2N/S9316, con número de matrícula XC-FZA, es necesario que esté en óptimas condiciones, es por ello surge la necesidad de la contratación antes descrita, ya que es de suma importancia cumplir con las NOM-011-SCT3-2001 que establecen las especificaciones para las publicaciones técnicas Aeronáuticas, NOM-039-SCT3-2010 que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicios a Aeronaves y sus componentes, para

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

realizar distintos operativos que programan para la eficientización de las acciones de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

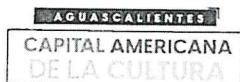
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	<p>Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA, como se describe en la lista anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> o (Recepción, pruebas y entrega) o 05-30-00 (Verificaciones Diarias) (BFF, ALF) o 05-20-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-30-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-21-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-01 (Intervalos Periódicos) 150FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 15FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-35-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-26-00 Inspección de 150FH. o 04-20-00 ALS 10FH o 04-20-00 ALS 25FH o 04-20-00 ALS 50FH o 04-20-00 ALS 100FH o 04-20-00 ALS 150FH o (Verificación Diaria) (BFF, ALF) o ARRIEL2D_15FH//7D o ARRIEL2D_25FH o IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH) o INSPECCIÓN DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL o CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRÁULICO o INSPECCIÓN ANUAL A LA BATERIA <p>Boletines de servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables:</p> <p>EASB 05A014 ASB 05A037 EASB 05A039 EASB 67A021 EASB 05A042</p> <p>ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (CGV) APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REVISIÓN GENERAL (OVERHAUL), INSPECCIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS HELICÓPTEROS. - FORMATO DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍA. - PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Precio sin IVA (9)
PR01731	1	AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V.	<p>Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA, como se describe en la lista anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> o (Recepción, pruebas y entrega) o 05-30-00 (Verificaciones Diarias) (BFF, ALF) o 05-20-02 (Intervalos Periódicos) 10FH/7D o 05-30-02 (Intervalos Periódicos) 10FH/7D o 05-21-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-01 (Intervalos Periódicos) 150FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 15FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-35-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-26-00 Inspección de 150FH. o 04-20-00 ALS 10FH o 04-20-00 ALS 25FH o 04-20-00 ALS 50FH o 04-20-00 ALS 100FH o 04-20-00 ALS 150FH o ARRIEL2D (Verificación Diaria) (BFF, ALF) o ARRIEL2D_15FH//7D o ARRIEL2D_25FH o IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH) o INSPECCION DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL o CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRAULICO o INSPECCION ANUAL A LA BATERIA <p>Boletines de servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> EASB 05A014 ASB 05A037 EASB 05A039 EASB 67A021 EASB 05A042 <p>ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (CGV) APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REVISIÓN GENERAL (OVERHAUL), INSPECCIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS HELICOPTEROS. - FORMATO DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍA. - PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO. 	SI	1	NACIONAL	\$515,632.44

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



En términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.", es el único que cuenta con el certificado de exclusividad en México otorgado por "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S." como único distribuidor y representante directo del fabricante "AIRBUS", autorizada para vender piezas de cambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama.

Es importante hacer mención que la empresa "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de servicios.

Considerando todo lo comentado con anterioridad, se concluye que "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", proporcionará y garantizará que el servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento se lleve a cabo en los tiempos y formas establecidos en su cotización.

5. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Garantía: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio de mantenimiento cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero. La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurra primero. Siempre y cuando sea debidamente solicitada por el formato designado para el reclamo en garantía.

Tiempo de reparación y/o Reposición: 45 días naturales para la inspección de 150h (horas de vuelo), 150 fh (horas de vuelo)/12m (meses) una vez notificado vía telefónica y/o correo electrónico.

Entregables: Todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.

Lugar de Entrega: En las instalaciones de "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.", Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

Responsable de la Recepción: Capitán P.A. Bernardo Martín García, Director General De Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y/o quien lo sustituya en sus funciones

Condiciones:

- Se solicitará al proveedor que envíe previa confirmación del servicio y a su vez se le enviará los documentos en copia del helicóptero y de sus refacciones, consumibles solicitadas, para que realice una previa revisión exhaustiva de los mismos y vaya programando el mantenimiento.

- El servicio únicamente se tendrá que realizar en las instalaciones del proveedor ubicadas en hangar 1 zona "G" de hangares en el A.I.C.M. entre calles Fuerza Aérea y Vía Tapo C.P 15620, Venustiano Carranza ciudad de México.

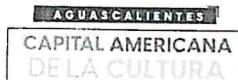
- El servicio mencionado incluirá mano de obra, refacciones, consumibles para cualquier otro trabajo adicional se tendrá que cotizar de manera aparte.

- La autorización para realizar cualquier revisión física y fehaciente estará firmada únicamente por el CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA, Director General de Servicios Aéreos de esta secretaría de seguridad pública del estado de Aguascalientes.

- Se tendrá que confirmar como mínimo 10 días hábiles para el envío del helicóptero a las instalaciones de "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO" en la CDMX, por vía telefónica y/o correo electrónico.

- Todo trámite y tiempos requeridos ante la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil) correrán por cuenta del proveedor.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



Secretaría de
Seguridad Pública

•En caso de que surjan algunas discrepancias durante la realización del servicio se tendrán que cotizar aparte y notificar al director general de servicios aéreos de esta secretaría de seguridad pública del estado.

•Se solicitará al proveedor que, al momento de entregar el Helicóptero devuelva todas las partes removidas durante el servicio, con sus tarjetas verdes y/o rojas según sea el caso, estas se entregarán solamente al CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA, Director General de Servicios Aéreos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita realizar la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos. Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

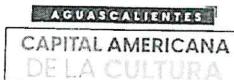
...

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Ahora bien, en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza debido a que el Helicóptero marca Airbus Matrícula XC-FZA, Modelo H130T2, número de serie 9316, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se le deberá aplicar inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado que, el único proveedor que está en posibilidades de atender nuestra solicitud es "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.", es el único que cuenta con el certificado de exclusividad en México otorgado por "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S." como único distribuidor y representante directo del fabricante "AIRBUS", autorizada para vender piezas de cambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama

Asimismo, se actualiza la fracción III del artículo citado con anterioridad, toda vez que el Gobierno del Estado de Aguascalientes es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable para evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en esta Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que el Helicóptero es utilizado para operativos y traslados de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



para el Estado de Aguascalientes; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para evitar riesgos innecesarios y dar cumplimiento con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente esto para estar en condiciones de manera ininterrumpida para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que podrían provocar traslados graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por último, es importante señalar que dentro de las atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se encuentra la de salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado; lo que implica brindar los servicios de mantenimiento correspondientes al Helicóptero para con ello continuar de manera eficiente y eficaz con las operaciones aéreas requeridas por la Gobernadora, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos de tipo Policial, Ambulancia, Rescate búsqueda y salvamento, Traslado y Seguridad de funcionarios, Filmación o fotografía y las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado de Aguascalientes en beneficio del ciudadano.

También, con la realización del servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento, se estarán salvaguardando las vidas de los tripulantes toda vez que se realizarán los mantenimientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Helicóptero mencionado en párrafos que anteceden.

Por lo antes expuesto se concluye, que "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", es la única empresa que cumple con la certificación de la marca EUROCOPTER (ahora AIRBUS), debido a que cumple con todas las certificaciones requeridas para la prestación del Servicio.

Por lo anterior establecido y fundamentado, es que se solicita la contratación para el "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", se efectúe bajo el supuesto jurídico previsto en la fracción I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

7. MONTO AUTORIZADO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA" es por un total de \$598, 133.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.

Forma de pago: A la entrega de la aeronave y a entera satisfacción del ente requirente, siendo en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o CFDI.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

8. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES:

Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3	Delegación o Municipio: Venustiano Carranza
Nombre: "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A DE C.V."	Entidad Federativa: Ciudad de México antes México D.F.
Código Postal:15620	Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona G.
Teléfono: (55) 57167555 EXT 143	Colonia: Ampliación Caracol
Fax:	Correo electrónico: alejandrabusto@airbus.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:56449	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110439	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 México D.F.	
Nombre: "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A DE C.V."	
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Jean Philippe Claude Albert Anquetil	
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Como antecedente está el Acta constitutiva de "AIRBUS HELICOPTERS S.A DE C.V.": Escritura Pública número cuarenta y seis mil setecientos veintinueve, con número de registro 28,132 del libro 15, con fecha primero de febrero de 1993, tirado ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Álvarez.	
Escritura Pública Número: 100051	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 México D.F.	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:56449	

9. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el artículo concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RS/00000723/2023 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Del análisis de la investigación de mercado plasmada en el punto número cuatro de la presente justificación se desprende que el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", es el único proveedor en México que cuenta con el certificado para dar mantenimiento y reparación a todos los bienes de la gama, autorizado por el fabricante "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S.", por lo que para la contratación del "Servicio de Inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", objeto de la presente justificación, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro de recursos que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, en comparación con la realización de una invitación a cuando menos tres personas por
-----------------	--

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

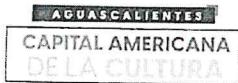
Eficacia	monito, ya que resultaría ocioso llevar a cabo la contratación que nos ocupa a través de otro procedimiento distinto al mencionado al no existir otro proveedor en la materia. El proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V", es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Agencia Federal de Aviación Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la Requisición número RS/00000723/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el lecho presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes al solicitar la Adjudicación Directa por Excepción a "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." no otorga condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral ya que el proveedor cumple con los requisitos exigidos y legales establecidos por la Agencia Federal de Aviación Civil, además de que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca, además de que ha demostrado su confiabilidad en la compra realizada del helicóptero en mención. Por tanto se cumple el principio de Imparcialidad.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

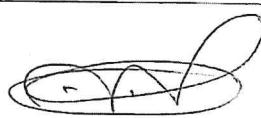
Secretaría de
Administración

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



Secretaría de
Seguridad Pública

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN"



COM. GRAL. L.A.E. JONÁS CHÁVEZ MARÍN
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
5°, 12° FRACCIÓN IV, 13°, 16°, 18°, 19°, 22°, Y 29° DE LA LEY
ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1°, 2°,
5°, 6°, 9° Y 18 FRACCIONES I, V, X, XVII, XXIII, XXIV, XXXVII Y XLV
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

5. Cotización del proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”.

AIRBUS

REF: CSM.UM.015-2023.

Ciudad de México a 06 de Agosto del 2023.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Av. Aguascalientes Ote. S/N Col. Ex Ejido Ojocaliente, CP. 20190
Aguascalientes, Aguascalientes.

Asunto: Servicio de inspección programada para el
Helicóptero, marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316,
matrícula XC-FZA, propiedad de la Secretaría de
Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Giro: Taller Mantenimiento Helicóptero.

CAP. P.A. Bernardo Martín García
Director General de Servicios Aéreos.

Enviándole de antemano un cordial saludo, a través del presente documento me permito
poner a su consideración la presente cotización de los servicios de inspección básica en los
intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo)//12M (meses), para el helicóptero
matrícula XC-FZA modelo H130 T2 Propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del
Estado de Aguascalientes.

A continuación, encontrará el detalle de nuestra
propuesta:

PRECIO: Los Servicios de inspección básicos, reparación y mantenimiento en los
intervalos se desglosan de la siguiente manera:

- ⌚ Recepción, pruebas y entrega.
- ⌚ Verificaciones Diarias.
- ⌚ Intervalos Periódicos.
- ⌚ Intervalos específicos periódicos.
- ⌚ Inspección detallada a pala de rotor principal.
- ⌚ Cambio de elemento filtrante de fluido hidráulico.
- ⌚ Inspección anual a la batería.
- ⌚ Boletines de Servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables.

Página 1 de 5



Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
RFC: EME930203ET3
www.latam.airbushelicopters.com

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AIRBUS

REF: CSM.UM.015-2023.

El precio se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Precio MXN
<p>Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA, como se describe en la lista anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> o (Recepción, pruebas y entrega). o 05-30-00 (Verificaciones Diarias) (BFF, ALF). o 05-20-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D. o 05-30-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D. o 05-21-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M. o 05-31-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M. o 05-31-01 (Intervalos Periódicos) 150FH. o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 15FH. o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M. o 05-35-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M. o 05-26-00 Inspección de 150FH. o 04-20-00 ALS 10FH. o 04-20-00 ALS 25FH. o 04-20-00 ALS 50FH. o 04-20-00 ALS 100FH. o 04-20-00 ALS 150FH. o ARRIEL2D_ (Verificación Diaria) (BFF, ALF). o ARRIEL2D_15FH//7D. o ARRIEL2D_25FH. o IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH). o INSPECCIÓN DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL. o CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRÁULICO. o INSPECCIÓN ANUAL A LA BATERIA. 					
1	SERVICIO		1	\$515,632.44	\$515,632.44

Página 2 de 5



Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona 'G' A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
RFC: EME930203ET3
www.airbus-helicopters.com

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AIRBUS

REF: CSM.UM.015-2023.

PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Precio MXN
		Boletines de servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables: EASB 05A014 ASB 05A037 EASB 05A039 EASB 67A021 EASB 05A042			
Tiempo estimado de realización 45 días naturales, a partir de su autorización y la aeronave en nuestras instalaciones.					
				SUB TOTAL	\$515,632.44
				IVA	\$82,501.19
				TOTAL	\$598,133.63
(QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIÉNTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)					

Consideraciones

- o El tiempo estimado para la realización de estos trabajos es de 45 días naturales para la inspección de 150FH (horas de vuelo) ,150 FH (horas de vuelo)//12M (meses) a partir de su autorización y la aeronave en nuestras instalaciones.
- o Los precios descritos en esta cotización incluyen mano de obra y partes sistemáticas, cualquier trabajo adicional se cotizará de manera independiente.
- o Se espera la autorización para realizar un análisis físico y documental.
- o El listado de boletines e intervalos de mantenimiento presupuestados podría verse afectado por este análisis, causando la cancelación o incorporación de tareas adicionales.

Página 3 de 5



Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona 'G' A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
RFC: EM5930203E13
www.latitude-in-america.airbushelicopters.com

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

6.0000000000000005

AIRBUS

REF: CSM.UM.015-2023.

- o Considerar los trabajos para la actualización de los archivos de seguimiento (Registro individual de componentes, boletines y directivas de aeronavegabilidad) se cotizarán de manera independiente.
- o El tiempo de llegada de materiales es de 25 días hábiles a partir de su autorización.
- o La aeronave deberá estar disponible en las instalaciones de AIRBUS HELICOPTERS MEXICO en la CDMX, previa coordinación y notificando a su llegada por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.
- o Los tiempos relacionados a trámites con AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil) quedan sujetos a cambios y dependerán de esta dependencia.
- o En caso de detectarse alguna discrepancia durante la aplicación de los trabajos se cotizará de manera independiente a esta cotización, así como del tiempo que se requiera para la misma.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurra primero.

Siempre y cuando sea debidamente solicitada por el formato designado para el reclamo en garantía.

VIGENCIA: Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales a partir de la fecha de la misma.

CONDICIONES COMERCIALES:

- o Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones según sea el caso.
- o Los precios mencionados son DDP (Delivered Duty Paid, entregado con derechos aduanales pagados), y están presentados en pesos mexicanos. Precios más IVA (16%) excepto el total.
- o El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas discrepancias pendientes de realización o aquellas que surjan durante el proceso del servicio; para éstas, se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
- o El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, inspección, discrepancia, partes de refacción adicional a lo descrito.
- o En caso de autorizar el presente documento y fuese requerido, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.
- o Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio. Estas serán entregadas al Cap. PA Bernardo Martín García, Director de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y/o a quien este designe.

4
Página 4 de 5



Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona 'G' A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
RFC: EME930203ET3
www.latam-america.airbushelicopters.com

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

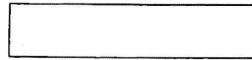
G

AIRBUS

REF: CSM.UM.015-2023.

- o La presente propuesta, contempla realizar los trabajos en las instalaciones de Airbus Helicopters ubicada en hangar 1 Zona "G" de hangares en el A.I.C.M. entre calles fuerza aérea y vía tapo C.P. 15620, Venustiano Carranza Ciudad de México. y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
- o La factura será emitida en pesos mexicanos.
- o Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura CFDI.
- o Las garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante, favor de referirse a las condiciones generales de Post Venta (CGV) vigente anexo.
- o El tiempo de reparación y/o reposición es de 45 días naturales para la inspección de 150FH (horas de vuelo) ,150 FH (horas de vuelo)/12M (meses) una vez notificado vía telefónica y/o correo electrónico. Cualquier condición no escrita referirse a las CGV vigentes.

o He leído y acepto las condiciones generales de venta anexas en este documento.
FAVOR DE FIRMAR EL RECUADRO Y LAS CGV ANEXAS A ESTE DOCUMENTO.



Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus órdenes.

ATENTAMENTE


Ivan Uri MARQUEZ.
Customer Support Manager
Airbus Helicopters México
RFC. EME930203ET3
Ivan-uri.marquez@airbus.com
Tel. 55-18-64-08-48

AUTORIZACIÓN	
NOMBRE/NAME:	_____
FECHA/DATE:	_____
FIRMA DE VALIDACIÓN/ VALIDATION SIGNATURE: _____	
La aceptación de esta propuesta es por todas las páginas presentadas.	

Página 5 de 5



Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
RFC. EME930203ET3
www Latin America airbushelicopters.com

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23ND1699694

Clave R.F.C.

EME930203ET3

Nombre, Denominación o Razón social

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de septiembre de 2023, a las 11:35 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
||EME930203ET3|23ND1699694|28-09-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

bXF4/uRUZV2D4ceiSHh05TCxBr3wZyS+1W/8qCQ7zuyBhTyzSi6LdNVqBQz6s81EDZ8GLjuZhER9asSJNORFxgC
2Y0GL2nMMjPrwsgCll+AqgYanV1+9ptX/KsK711MlxL0wpAWqjlbHOZ+jR4+DEB5R/KOuKFOHeZ95fH3Bbz
x9GPTu2y8mWV1XN899beF0t4zJyv5DdqHeGSIhHvaYOTCL4u1ynQFP/ilwF9/yRaHboNVW2ZMuLvl6zqw8say
0E2zUfAqD9p7vldeTEI8sVdZ5DShDiqLSSlnK9d/vEadt4RjIDCe82umHEjxIP9zFw77q+Q==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EME930203ET3||23ND1699694||28-09-2023||P||0000108888880000031||

Sello Digital

bXF4/uRUZVZD4ceiSHh05TCxBr3wZyS+1W/8qCQ7zuyBhTyzSi6LdNVqBQzx6s81EDZ8GLjuZhER9asSjNQRFxgC
2Y0GL2nMMjPrwusgCI+AAgYanV1+9ptX/kSk7i1MlixL0vpAWqlb9HOZ+jR4+xDEB5RjK0uKFOHeZ95fj3BBz
x9GPTu2y8mWV1XN899beFEolz4jYv5DdqRHeGSIHHvaY0TCL4u1ynQFPihwY9/yRaHboNWV2ZMuhLvl6zqw8say
0E2zUIAqD9p7vldeTEI8sVdZ5DShDiqLSSlnK9d/vEadt4RjDCe82umHEjxIP9zFw77q+Q==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
Sistema Administrativo Tributario

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



FECHA: 28 de septiembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1695918363948976232211

Clave de R.F.C.: EME930203ET3

Nombre, Denominación o Razón Social: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consi

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en

corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

En el presente oficio se realiza nuevamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto enterito de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Révision practicada el dia 28 de septiembre de 2023, a las 10:25 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 134 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar incurrir y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una adacción ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Tiene que considerar que el acuerdo de que da fehaca, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2002 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla cuarta de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2002 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla cuarta de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2002 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo anexo citado, SMOP-INTI. Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
 - Se incluyen datos informáticos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto fiscal de regularización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpusos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con recursos legales en su contra.
 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACD0.MA2.HCT.270422167.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [[Invocante.portalmsdigital]Trámite:Carta de No Adeudo Ar. 320]Fecha:28 de septiembre 2023, 10:25:57][Folio:169591836394897623221][RFC EME930203ETJ][Nombre o Razon Social:AIRBUS HELICOPTERS MEXICO][CURP][Opinion:PCSIITIVA][FechaInicioVigencia:28 de septiembre 2023, 10:25:57][FechaFinVigencia:28 de septiembre de 2023, 12:40:49]

Sello digital: CUR7Jx59czhpJTRBB3cahBj2pVhJhTZZFCiC9Z7BheIdFXaMtajDzSa95R/oKCR2PSLJTk/adBzBjGq0UWgRhrG0oA>LsTca/EhrJa7eYeDwSbLGlcpaysxOdeBnT4jIVxRsgOo

GuJ161K3u2K2u5GdG7jUSevQDPSxJd3vVksEgvMnTQ4dVhKsRbLdsGnD-3pWgyiRFBdQkOByalNwRek0QDBURONUvclHuSmXoCeYaqxKpd3g9AfbmwS6LdAdgvitL6LPfMkbzrUJjwReSpQIEpWm+6sBikYJxctImPK7vqWuhsd47g7

Secuencia Notarial: b3d71b60-6fe2-4b7f-a0a3-94377c83be6b

Número de Serie: 000000000000000001



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a jueves, 28 de septiembre de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES

No. 118388/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha jueves, 28 de septiembre de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día jueves, 28 de septiembre de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 118388 || EME930203ET3 || opinión positiva || 28/09/2023 11:05:29 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIOaADAgEAMINtYJKcZlhvcNAQcColIN6zCCDccCAQMXDzANBglhgkBZQMEAgEFADCCAEGCqy
GS1b3DQEJEAEoIiCEASCAgwwgllAgEBBgrBEEAcdzAgEwMTANBglhgkBZQMEAgEFAAQg8m6Cv
EbcSJ92v+ARCeKKNmll0HVbPSNvAlld7LbXICAxaaWBgPMjAyMzASMjgxNjA3NTFaAgh3h7VE4O2ry
qCCAoKggGfMIBmzEXMBUGA1UEBwwOQudVQVNDQuJRU5URVMxFzAVBqNvBAgMDkFHVUFTQ



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ofic. # 102

Exq. Alameda Col. del Trabajo CP 20180

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE

G

7. Acreditación de Exclusividad.

AIRBUS

Airbus Helicopters S.A.S.

Sede: Aeroport Marseille Provence
13725 Marignane Cedex
FRANCIA

Ref: EBONL-1496-2023

Marignane, 16 de Enero de 2023

CERTIFICADOS

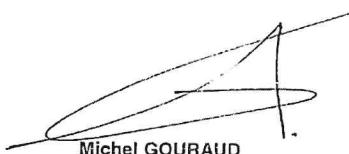
AIRBUS HELICOPTERS, con domicilio social en Aeroport Marseille- Provence, 13725 Marignane, Cedex (Francia).

Certifica por la presente :

Que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERES MEXICO S. A. DE C. V. (AHMSA), con domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, D. F., es el único distribuidor y representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters en México designado por Airbus.

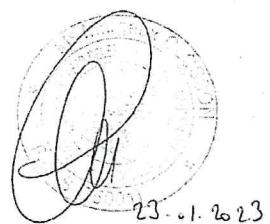
En calidad de tal, está autorizada para vender helicópteros de la marca registrada por Airbus Helicopters, piezas de recambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama.

En Marignane, a 16 de enero de 2023.



Michel GOURAUD
Head of Partners Network Animation
Global Business – EB
Ethics and Compliance Representative
Airbus Helicopters

Declaro que la firma anterior
pertenece a la persona
dijo anteriormente de Marignane
Michel GOURAUD



23-01-2023

AIRBUS HELICOPTERS, a French company with a share capital of 586 212 416,10 Euros, registered in the R.C.S. of Aix-en-Provence under n°352383715, whose Registered Office is located at Aeroport International Marseille-Provence, 13725 Marignane Cedex, France

Y

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

8. **Carta de no conflicto de intereses del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.".**

AIRBUS

Ciudad de México a 28 de septiembre del 2023.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AIRBUS

o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscripto, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

Pedro Silva Ibarra.
Representante legal de Airbus Helicopters Mexico S.A. de C.V.

Airbus Helicopters México S.A. de C.V. Hangar 1, Zona
"G" A.I.C.M. Del. Venustiano Carranza 15620 Ciudad de
México.



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

PROYECTO DE MANTENIMIENTO AERONAVE.

G

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 3º. El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente que no genera diferencia alguna entre mujeres y hombres.”

“Artículo 4º. - Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”

“Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

G

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia ó dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

“**Artículo 11.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y óptimas estrategias, sin restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.”

“**Artículo 12.-** Para el estudio; planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos encargados o al acrónimos:

IV. Secretaría de Seguridad Pública. – SSP;

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

...

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

“Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...
XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...
XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de difusión y comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

“Artículo 29. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;

II.- Elaborar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes, al orden público, a la reinserción social y a la prevención de los hechos delictivos, para someterlos a consideración del Gobernador del Estado, así como coordinar, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

VI.- *Otorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;*

...

VIII.- *Coadyuvar, por instrucción del Gobernador del Estado, con las policías preventivas municipales en los casos que se juzguen como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;*

...

XXVI.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.*

II. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes: establece lo siguiente:

Artículo 6°. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

...

V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes;

...

X. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal, por su conducto o a través de la Dirección Jurídica;

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

XXIV. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVIII. Acordar con los servidores públicos subordinados los asuntos que tengan asignados, con la finalidad de brindar atención y solución a los mismos;

XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable”

“Artículo 9°. Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que tiene la siguiente estructura orgánica:

A. Secretaría de Seguridad Pública.

I. Subsecretaría de Seguridad Pública.

e). Dirección General de Servicios Aéreos.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

V. Dirección General Administrativa.”

“Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrolle de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra.”

“Artículo 34. Al frente de la Dirección General de Servicios Aéreos, se encontrará un titular designado por el Secretario, quién se auxiliará del personal que le sea adscrito para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones.”

“Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:

- a) Policial;*
- b) Ambulancia;*
- c) Rescate búsqueda y salvamento;*
- d) Traslado y Seguridad de funcionarios;*
- e) Filtración o Fotografía;*
- f) Los demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio ciudadano;*

III. Programar y coordinar los servicios de mantenimiento a las aeronaves, de acuerdo a los manuales de mantenimiento de los fabricantes;

VI. Verificar que los servicios de mantenimiento que sean otorgados por terceros a la aeronave efectivamente sean realizados, respetando el tiempo convenido y se desarrolle de conformidad con los manuales de mantenimiento;



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

- IX. Supervisar el registro y la actualización de la documentación aeronáutica, técnica y legal, así como el registro y control de todo lo relacionado a los programas de mantenimiento e inspección, además de los tiempos de vuelo, partes y componentes de las aeronaves de la Institución;
- X. Coordinar la supervisión del taller de mantenimiento aéreo con la finalidad de cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de aeronáutica civil; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- ..."

"Artículo 54. La Dirección General Administrativa se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Secretaría, y tiene como objeto administrar los recursos humanos, materiales y financieros relacionados con el proceso de negocios, diseñado las políticas y procedimientos a seguir en materia presupuestal, flujo de efectivo, análisis financiero, movilidad del personal y control del gasto administrativo; garantizando el suministro oportuno de los recursos necesariamente requeridos en la implementación de los diferentes proyectos."

"Artículo 55. Al frente de la Dirección General Administrativa se encontrará un titular designado por el Secretario, quién se auxiliará del personal que le sea adscrito para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones."

"Artículo 56. A la Dirección General Administrativa, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública y con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento y para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como dar seguimiento y verificar su observancia;
- ..."



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE

- VI. Acordar y autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión de Gasto y Financiamiento;
- ...
- XIV. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y prestación de los servicios generales, con criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad presupuestal que permitan la atención prioritaria de los programas sustantivos de las unidades administrativas y los centros adscritos a la Secretaría;
- ...
- XVIII. Elaborar y proponer la celebración de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los documentos que impliquen actos de administración, previo dictamen y acuerdo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría, considerando las políticas emanadas de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración;
- ...
- XXIV. Validar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto;
- XXV. Coordinar y proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría;
- ...
- XXIX. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, en general, de reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración;
- ...
- XXXIV. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario de Seguridad Pública.
- ..."



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en ellos, podemos constatar que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, tiene entre otras facultades el prevenir el delito, salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden público y la paz social en el Estado, así mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 33 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes señalan que la Dirección General de Servicios Aéreos adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, tiene como objetivo programar y coordinar los servicios de mantenimiento a las aeronaves, de acuerdo a los manuales de mantenimiento de los fabricantes verificando que dichos servicios de mantenimiento se realicen.

4. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número **SSPE/SP/424/2023** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la contratación del **“Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA”**, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, así como cuando exista una situación real que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, conforme se indica a continuación:

“...

De conformidad con el artículo 21 párrafo nueve, 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 5°, 11, 12 fracción IV, 22 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXVII y el artículo 29 en sus fracciones I, II, VI, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 63 en sus fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el artículo 6° en sus fracciones I, V, X, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII y XLV, artículo 9° apartado A numeral I, inciso e) y numeral V, artículos 33, 34, 35 fracciones I incisos a), b), c), d), e) y f), III, VI, IX, X, XI y 54, 55, 56 fracciones I, VI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2° fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar la contratación del **“SERVICIO DE INSPECCIÓN BÁSICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INTERVALOS DE MANTENIMIENTO A LAS 150FH (HORAS VUELO)//12M (MESES) Y SUB MÚLTIPLOS, INCLUYE INTERVALOS A 50 FH (HORAS DE VUELO), 100FH (HORAS DE VUELO) Y 150FH (HORAS DE VUELO), AL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130 T2, SERIE 9316, MATRÍCULA XC-FZA”**, para dar cabal



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás relativos en la materia, a continuación expone la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MXN	PRECIO MXN
1	<p>Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150fh (horas vuelo)//12m (meses) y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 fh (horas de vuelo), 100fh (horas de vuelo) y 150fh (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo h130 t2, serie 9316, matrícula XC-FZA" como se describe en la lista anexa;</p> <ul style="list-style-type: none"> o (Recepción, pruebas y entrega) o 05-30-00 (Verificaciones Diarias) (BFF, ALF) o 05-20-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-30-02 (Intervalos Periódicos) 10FH//7D o 05-21-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-00 (Intervalos Periódicos) 150FH//12M o 05-31-01 (Intervalos Periódicos) 150FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 15FH o 05-25-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-35-00 (Intervalos específicos Periódicos) 1M o 05-26-00 Inspección de 150FH. o 04-20-00 ALS 10FH o 04-20-00 ALS 25FH o 04-20-00 ALS 50FH o 04-20-00 ALS 100FH o 04-20-00 ALS 150FH o (Verificación Diaria) (BFF, ALF) o ARRIEL2D_15FH//7D o ARRIEL2D_25FH o IBF AFS-EC130-IBF-ICA (100FH) o INSPECCIÓN DETALLADA A PALA DE ROTOR PRINCIPAL o CAMBIO DE ELEMENTO FILTRANTE DE FLUIDO HIDRÁULICO o INSPECCIÓN ANUAL A LA BATERIA <p>Boletines de servicio, directivas de aeronavegabilidad aplicables:</p> <p>EASB 05A014 ASB 05A037 EACB 05A039 EASB 67A021 EASB 05A042</p> <p>Tiempo estimado de realización 45 días naturales, a partir de su autorización y la aeronave en nuestras instalaciones.</p>	\$515,632.44	\$515,632.44
	SUB TOTAL	\$515,632.44	
	IVA	\$82,501.19	
	TOTAL	\$598,133.63	
Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y tres 63/100 pesos mexicanos.			

El monto autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", es por un total de \$598,133.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.

Asimismo, la forma de pago será a la entrega de la aeronave y a entera satisfacción del ente requirente, siendo en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o CFDI.

Se solicita realizar la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Ahora bien, en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza debido a que el Helicóptero marca Airbus Matrícula XC-FZA, Modelo H130T2, número de serie 9316, propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se le deberá aplicar inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado que, el único proveedor que está en posibilidades de atender nuestra solicitud es "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.", es el único que cuenta con el certificado de exclusividad en México otorgado por "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S." como único distribuidor y representante directo del fabricante "AIRBUS", autorizada para vender piezas de cambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama.

Asimismo, se actualiza la fracción III del artículo citado con anterioridad, toda vez que el Gobierno del Estado de Aguascalientes es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable para evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en esta Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que el Helicóptero es utilizado para operativos y traslados de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad para el Estado de Aguascalientes; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para evitar riesgos innecesarios y dar cumplimiento con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente esto para estar en condiciones de manera ininterrumpida para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

possible para afrontar dichas situaciones de eminentes riesgos que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por último, es importante señalar que dentro de las atribuciones de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se encuentra la de salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado; lo que implica brindar los servicios de mantenimiento correspondientes al Helicóptero para con ello continuar de manera eficiente y eficaz con las operaciones aéreas requeridas por la Gobernadora, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos de tipo Policial, Ambulancia, Rescate, búsqueda y salvamento, Traslado y Seguridad de funcionarios, Filmación o fotografía y las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado de Aguascalientes en beneficio del ciudadano.

También, con la realización del servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento, se estarían salvaguardando las vidas de los tripulantes toda vez que se realizarían los mantenimientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Helicóptero mencionado en párrafos que anteceden.

Por lo antes expuesto se concluye, que "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.", es la única empresa que cumple con la certificación de la marca EUROCOPTER (ahora AIRBUS), debido a que cumple con todas las certificaciones requeridas para la prestación del Servicio.

Por lo anterior establecido y fundamentado, es que se solicita la contratación para el "Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)/12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA", se efectúe bajo el supuesto jurídico previsto en la fracción I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cabe mencionar que ésta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada al presente

Atentamente, *[Signature]*

... " (SE REPRODUCE)

Atentamente, *[Signature]*

Según lo expuesto en el oficio antes transcrita, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando exista una situación real que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado; es así que mediante número de oficio SSPE/SP/424/2023 y justificación anexa al mismo en la cual el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes expone los motivos y fundamentos que acreditan este supuesto de excepción; toda vez que la contratación del "Servicio de inspección básica, reparación y



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE

Actualizándose en la fracción III del artículo citado con anterioridad, toda vez que el Gobierno del Estado de Aguascalientes es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable para evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en esta Secretaría de Seguridad Pública Estatal; además que el Helicóptero es utilizado para operativos y traslados de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad para el Estado de Aguascalientes; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para evitar riesgos innecesarios y dar cumplimiento con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente esto para estar en condiciones de manera ininterrumpida para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por lo anterior y toda vez que no es posible realizar la contratación del “Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA”, con alguna otra persona y/o empresa diversa a proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”, se requiere que la adquisición solicitada se efectúe bajo el supuesto jurídico previsto en la fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

5. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina que se reúne con las características técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace referencia a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

7. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Del análisis de la investigación de mercado se desprende que el proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.”, es el único proveedor en México que cuenta con la exclusividad para dar mantenimiento y reparación a todos los bienes de la gama AIRBUS, autorizado por el fabricante “AIRBUS HELICOPTERS S.A.S.”, por lo que para la contratación del “Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (Horas Vuelo)//12M (Meses) y Sub múltiplos, Incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al Helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA”, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro de recursos que se estiraría obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, ya que resultaría ocioso llevar a cabo la contratación que nos ocupa a través de otro procedimiento distinto al mencionado al no existir otro proveedor que puede realizar el servicio requerido.
Eficacia	El proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V”, es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Agencia Federal de Aviación Civil, para así



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

ADJUDICACIÓN DIRECTA AERONAVE.

	<p>poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/00000723/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones XIX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	<p>Esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes al solicitar la Adjudicación Directa por Excepción a "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." no otorga condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral ya que el proveedor cumple con los requisitos exigidos y legales establecidos por la Agencia Federal de Aviación Civil, puesto que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>

AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/
----------------------	---

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha contratación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior por ser el ejecutor del gasto y por ser el responsable de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

ACUERDO DE MANTENIMIENTO AERONAVE

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 5°, 11, 12 fracción IV, 22 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXVII y el artículo 29 en sus fracciones I, II, VI, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 63 en sus fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el artículo 6° en sus fracciones I, V, X, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII y XLV, artículo 9° apartado A numeral I, inciso e) y numeral V, artículos 33, 34, 35 fracciones I incisos a), b), c), d), e) y f), III, VI, IX, X, XI y 54, 55, 56 fracciones I, VI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2° fracciones I y IV y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, requerida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000723/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del “**Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000723/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), lo anterior mediante el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción señalado en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$598,133.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de



AD-20-MANTENIMIENTO AERONAVE.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del “Servicio de inspección básica, reparación y mantenimiento en los intervalos de mantenimiento a las 150FH (horas de vuelo) //12M (meses), y sub múltiplos, incluye intervalos a 50 FH (horas de vuelo), 100FH (horas de vuelo) y 150FH (horas de vuelo), al helicóptero marca Airbus, modelo H130 T2, serie 9316, matrícula XC-FZA”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número RS/0000723/2023 del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes,

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

C.P.RCMM/C/APBL/DMG/CEJD